



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

Reglamento General

Julio 2011

CAPÍTULO 6º DEL REINGRESO Y LA REINSCRIPCIÓN A LA UNIVERSIDAD

Art. 48 La Universidad se reserva el derecho de admisión o reinscripción en cualquiera de las Escuelas o Facultades y demás áreas docentes.

Art. 49 Para ingresar a la Universidad, se requiere:

- a. Poseer los conocimientos y aptitudes indispensables para cursar estudios medio superiores y superiores.
- b. Cumplir con el antecedente académico correspondiente.
- c. Presentar dentro de los plazos que fije la Dirección de Asuntos Académicos a través del Departamento de Servicios Escolares los documentos que se establezcan.
- d. Llenar solicitud de inscripción.
- e. Aprobar los exámenes de admisión.
- f. Asistir a entrevistas y cursos propedéuticos o introductorios que cada Escuela o Facultad establezca.
- g. Cubrir la cuota de inscripción.
- h. Ser aceptado por el Comité de Admisiones.
- i. En caso de contar con la revalidación o equivalencia oficial de estudios realizada por la dependencia facultada para ello, la Universidad admitirá alumnos que provengan de otra universidad reconociendo hasta el 30% de los créditos del programa a cursar. Lo anterior sólo podrá ser modificado por un acuerdo expreso del Consejo de Dirección de cada Campus.
- j. No se requerirá del trámite de equivalencia de estudios respecto de las asignaturas comunes entre planes de estudios que se imparten en la Universidad Panamericana con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
- k. En caso de que un alumno ingrese por dictamen de equivalencia o revalidación de estudios, o en su caso siendo alumno irregular, cambiara de plan por actualización del mismo y le quedaran materias sin acreditar de ciclos escolares anteriores al que ingresa, la Escuela o Facultad podrá aplicar exámenes de suficiencia académica, a fin de que el alumno inicie sus estudios como alumno regular. Lo anterior bajo los siguientes criterios:
 - No deben ser más de 8 materias.
 - Debe contar con antecedentes con los cuales pueda demostrar que tiene el conocimiento de la materia que presenta.
 - Deberá solicitarse la autorización a Servicios Escolares antes del inicio del ciclo escolar al que ingresará.
 - Los exámenes deberán ser presentados antes del inicio del ciclo escolar, y deberá quedar testimonio de los mismos en el expediente del alumno.
 - En caso de reprobar el examen, el alumno deberá cursar la materia en periodo ordinario.



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

Reglamento General

Julio 2011

CAPÍTULO 6º DEL REINGRESO Y LA REINSCRIPCIÓN A LA UNIVERSIDAD

- l. En caso de que un alumno cambie de programa académico sólo se le registrarán las materias acreditadas en la carrera anterior siempre y cuando sean materias equivalentes, de acuerdo con lo establecido en el inciso j) de este artículo.
- m. En caso de que un alumno cambie de plan dentro de la misma carrera se considerarán para el nuevo plan tanto las materias acreditadas como las no aprobadas del plan de origen, siempre y cuando sean materias equivalentes.
- n. Realizar el examen de ubicación del idioma inglés, si se requiriere.

Art. 50 Los aspirantes extranjeros, además de satisfacer los requisitos establecidos en el presente Reglamento, deberán cumplir con las disposiciones legales aplicables.

Art. 51 Se considera reinscripción al trámite que el alumno realiza ante su Escuela o Facultad para el efecto de conservar su calidad de alumno de la Universidad y mantener su registro ante la Secretaría de Educación Pública. Los requisitos son los siguientes:

- a. Rendimiento académico satisfactorio.
- b. Buena conducta.
- c. Realización de trámites en las fechas indicadas.
- d. No tener adeudos económicos del ciclo anterior.
- e. Contar con el visto bueno de Biblioteca.
- f. No tener adeudo de documentos solicitados por el Departamento de Servicios Escolares.

I. Para alumnos de Licenciatura:

Art. 52 Para la inscripción de materias, la Escuela o Facultad indicará las fechas únicas para realizar los trámites correspondientes. Será obligatorio tener la autorización del asesor universitario para que un alumno registre su inscripción.

Art. 53 Una vez iniciado el ciclo semestral, el alumno podrá dar de baja materias respetando el mínimo de créditos a cursar, así como el tiempo límite para dicho efecto, establecido por la Escuela o Facultad en sus Reglamentos Internos. De lo contrario la materia se contará como cursada, no aprobada y se reportará en actas, con las medidas administrativas correspondientes.

Art. 54 El número mínimo y máximo de créditos a cursar en un ciclo semestral quedará determinado por cada Escuela o Facultad de acuerdo al plan y programa de estudios, validado por la dirección administrativa y la instancia académica designada por el Consejo de Dirección de cada Campus. De igual forma se calcularán los créditos a cursar de los alumnos que gocen de beca y/o



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

Reglamento General

Julio 2011

CAPÍTULO 6º DEL REINGRESO Y LA REINSCRIPCIÓN A LA UNIVERSIDAD

crédito educativo, así como de aquellos que tengan equivalencias de materias por provenir de otra universidad o por haber cambiado de carrera o plan de estudios.

Toda excepción será revisada y autorizada por el Comité Directivo de cada Escuela o Facultad.

DE LA SEGUNDA CARRERA Y CARRERA SIMULTÁNEA

Art. 55 Se entiende por segunda carrera, cuando una vez obtenido el título o acreditado el 100% de créditos de la primer carrera, se opta por cursar otra carrera dentro de la Universidad Panamericana

Se entiende por carrera simultánea cuando se cursan dos carreras al mismo tiempo en la Universidad Panamericana.

Art. 56 Un alumno puede ingresar a una segunda carrera, siempre y cuando se atienda lo siguiente:

- a. No tener adeudo económico con la Universidad
- b. Haber acreditado el título de la primer carrera o tener el 100% de créditos de la primer carrera.
- c. Cumplir con lo establecido en el Art. 49 en su parte aplicable.
- d. Las materias acreditadas en la primer carrera se registrarán en la segunda carrera siempre y cuando sean equivalentes, de acuerdo con lo establecido en el Art. 49 inciso j).

Art. 57 Un alumno podrá cursar una carrera simultánea siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Tener un avance en créditos del 25% en la primera carrera
- b. Cumplir con lo establecido en el Art. 49 en su parte aplicable.
- c. No tener adeudo económico con la Universidad.

II. Para alumnos de Posgrados:

Art. 58 Podrá reingresar al posgrado y adquirir nuevamente la calidad de estudiante quien hubiere interrumpido sus estudios, siempre que no haya concluido el plazo máximo establecido en el Art. 24 para acreditar el 100% de los créditos del plan de estudios, y una vez resuelta la causa que dio origen a la suspensión.

En todos los casos, el estudiante se sujetará al plan y programas de estudio vigentes a la fecha de su reingreso.



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

Reglamento General

Julio 2011

CAPÍTULO 6º DEL REINGRESO Y LA REINSCRIPCIÓN A LA UNIVERSIDAD

Art. 59 Para el caso del alumno que curse el posgrado como opción de titulación de licenciatura, para inscribirse, deberá entregar una carta de la institución donde realizó sus estudios en la que se autoriza la elección de esta vía para obtener su título, siempre y cuando éstos sean compatibles con el Posgrado que pretende estudiar.

Al aprobar los créditos establecidos para proceder a la titulación de licenciatura, y habiendo cumplido con los requisitos señalados en el Art. 118, la Universidad entregará al alumno el certificado de estudios para que proceda a su titulación.

Un alumno titulado por esta vía sólo podrá acceder a un segundo programa de Posgrado siempre y cuando haya obtenido el título de Licenciatura.

Art. 60 Para ingresar a un programa de Posgrado a través de equivalencia o revalidación de estudios, la Universidad únicamente reconocerá un máximo del 50% de los créditos del posgrado a cursar. La decisión de los créditos a ser equivalentes será del Comité de Admisiones correspondiente.

Art. 61 No se requerirá del trámite de equivalencia de estudios respecto de las asignaturas comunes entre planes de estudios que se imparten en la Universidad Panamericana con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

Art. 62 De los cursos intensivos:

Los cursos intensivos son aquellos que se imparten en un período de tiempo más corto pero con apego estricto a los establecidos en el plan y programas de estudio.

Un alumno que elija esta opción:

- a. Podrá inscribirse a no más de dos asignaturas independientemente del número de créditos que pueda tener cada curso que oferte la Universidad.
- b. Una vez iniciado el curso intensivo, el alumno podrá dar de baja alguna materia durante los 3 primeros días de iniciado el curso, de lo contrario se contará como cursada, no aprobada y se reportará en actas, con las medidas administrativas correspondientes.
- c. Deberá contar con previa autorización del Asesor Universitario.
- d. Deberá cubrir las disposiciones de la Dirección Administrativa.

En estos cursos no aplica cuota de reinscripción. Los cursos intensivos serán registrados ante la SEP, siguiendo el procedimiento de los cursos regulares, pero considerando los periodos específicos para esta actividad.



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

Reglamento General

Julio 2011

CAPÍTULO 6º DEL REINGRESO Y LA REINSCRIPCIÓN A LA UNIVERSIDAD

Art. 63 De las becas:

- I. Los alumnos que realizan estudios en la Universidad y que deseen participar en el concurso de selección de becarios por parte de la misma, podrán hacerlo cuando se ajusten a las siguientes bases generales:
 - a. Acreditar un promedio acumulado mínimo de 8.0 (ocho punto cero),
 - b. No tener materias reprobadas en el ciclo inmediato anterior (sea curso intensivo o semestral)
 - c. Demostrar dificultades económicas para el pago de inscripción o colegiaturas mensuales, por medio de un estudio socioeconómico.
 - d. Entregar la solicitud y la documentación probatoria al Departamento correspondiente.
 - e. Participar en las actividades de “servicio de becario”, en las becas que así aplique para los alumnos de Licenciatura.

- II. La selección se hará por el Comité de Becas de la Universidad, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las Políticas de Becas de esta Institución, y dando preferencia a quienes:
 - a. Actualmente disfruten de beca y tengan derecho a renovarla por haber obtenido un promedio acumulado mínimo de 8.0 (ocho punto cero) que favoreció el otorgamiento anterior.
 - b. Soliciten la beca nueva y tengan el promedio más alto de calificaciones.
 - c. Se consideren más necesitados para ella, en función del análisis de la información y documentación presentada.

- III. Sobre los distintos tipos de beca y los requisitos específicos para cada uno de ellos, se sujetará al lo establecido en las Políticas de Becas de cada Campus, apegándose en lo respectivo a las condiciones de los acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

- IV. Tratándose de becas otorgadas en apego a los Acuerdos de R.V.O.E. comprenderán lo referente a los montos por inscripción y a colegiaturas.



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

Reglamento General

Julio 2011

CAPÍTULO 6º DEL REINGRESO Y LA REINSCRIPCIÓN A LA UNIVERSIDAD

Art. 64 El alumno que goza de una beca, a excepción de la beca SEP, deberá de realizar actividades de apoyo en la Universidad bajo el concepto de “servicio de becario” de acuerdo a lo establecido en las políticas de becas del Campus correspondiente.

Aquellos alumnos que se den de baja temporal o no cursen materias durante un ciclo semestral, perderán todas las Becas que hayan tenido durante el ciclo anterior. Por lo que tendrán que solicitarla a través de una nueva convocatoria de Beca.